



SISTEMA PREVISIONAL MÁS SOLIDARIDAD, MENOS ABUSOS



PROGRAMA DE GOBIERNO MARCO ENRÍQUEZ-OMINAMI

[24 ÁREAS PROGRAMÁTICAS 4 DERECHOS UNIVERSALES 1 NUEVA VISION DE PAÍS]

PREVISIÓN SOCIAL: UN DERECHO, NO UN PRIVILEGIO

I. Administradoras de Fondos de Pensiones

El Sistema de Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) forma parte de una de las principales reformas implementadas durante el Gobierno militar, siendo sus principales creadores José Piñera y Miguel Kast.

En la década de los 80, el sistema de pensión chileno sufrió su primera gran transformación, pasando de ser un sistema de reparto, administrados hasta 1988 por diferentes cajas previsionales, a un sistema de capitalización individual, a cargo de instituciones privadas denominadas Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

El nuevo sistema instaurado funciona en base a planes individuales de ahorro obligatorio, de carácter privado (10% de la renta imponible del trabajador). El Estado cumple únicamente un rol regulador, a través de la Superintendencia de Pensiones, además de garantizar una pensión mínima a aquellos trabajadores que no acumulan el fondo mínimo suficiente para pensionarse y a aquellas personas que al momento de agotarse sus fondos hayan cotizado veinte años o más.

1.1 Objetivo inicial del sistema de AFP

La reforma impulsada durante el Gobierno militar buscaba, en ese entonces:

1. Reducir el gasto público en materia previsional.

Lo anterior considerando el envejecimiento de la población junto con la ausencia de fiscalización en materia de cotización. Este objetivo no se cumplió puesto que hoy en día el Estado subsidia aquellos trabajadores que no acumulan el fondo mínimo suficiente para pensionarse, además de aquellos profesionales que estando pensionados ven agotarse los fondos de sus cuentas de capitalización individual, entre otros por haber efectuado un retiro programado.

2. Mejorar el acceso a financiamiento y capital.

El sistema de las AFP permitiría ampliar el sector financiero y por lo tanto, fomentar la reinversión a nivel nacional. Si bien este objetivo se cumplió en un inicio, actualmente las AFP pueden invertir hasta el 80% de sus fondos en instrumentos financieros internacionales, con todos los riesgos que eso conlleva y que pudieron observarse materializados en plenitud en el año 2008, cuando en 11 meses el Fondo A obtuvo pérdidas por sobre el 40%.

1.2 Comisiones y costos de administración de las AFP

Uno de los aspectos más cuestionado de las AFP dice relación con la comisión adicional cobrada por concepto de costos de administración. Esta representa entre el 7,7% y el 23,6% de las cotizaciones obligatorias, según la administradora, versus el costo de mantención del antiguo sistema de reparto que oscilaba entre un 7% y un 9% de las cotizaciones individuales.

Las comisiones suelen ser presentadas por la AFP, de manera engañosa, como un porcentaje aplicado al ingreso total imponible sin transparentar lo que representan en términos de cotización obligatoria. A modo de ejemplo, la Tabla 1 presentada a continuación, calcula la cotización obligatoria y comisión correspondiente a un sueldo imponible de 200.000 pesos.

Como es posible observar, la cotización obligatoria del trabajador cuyo sueldo imponible es de 200.000 pesos equivale a 20.000 pesos. A lo anterior se debe sumar la comisión por concepto de administración del fondo del afiliado. En el caso de la AFP Capital, esta comisión es de 1,44% del ingreso imponible, lo cual equivale a 2880 pesos. Sin embargo, ese monto representa el 14,4% de la cotización obligatoria efectuada por ese trabajador.

Por lo tanto, el peso real de la comisión cobrada por cada AFP es muchísimo mayor al que se suele presentar puesto que lo relevante no es calcular el porcentaje sobre el ingreso imponible sino lo que se deja de cotizar por concepto de comisión. En este caso, el afiliado cuyo sueldo imponible es de 200.000 pesos, cotiza para su futuro 20.000 pesos, de los cuales 2880 pesos van a la AFP, es decir el 14.4% de su cotización obligatoria.

En el caso de la AFP Planvital, la comisión es de 2,36% sobre el ingreso imponible, lo cual representa el 23,6% de la cotización obligatoria asociada a un sueldo imponible de 200.000 pesos.

Por lo tanto, las comisiones cobradas por las AFP representan entre un 7,7% y un 23,6% de las cotizaciones obligatorias, según la empresa considerada, porcentaje del todo escandaloso. Es evidente que los afiliados no dimensionan el impacto real de los cobros efectuados por concepto de administración sobre sus fondos individuales. En el ejemplo presentado, el costo de administración que paga el trabajador con un ingreso imponible de 200.000 pesos representa, en caso de que esté afiliado a la AFP Capital, el 14,4% de su fondo individual.

Es importante destacar que estos costos responden, en los hechos, a gastos asociados a la comercialización de las AFP más que a servicios de asesoría financiera a los afiliados.

TABLA 1:
Cotización obligatoria y comisiones en base a un sueldo imponible de \$200.000

Comisión Obligatoria y Comisión Adicional					
A.F.P.	Cotización obligatoria		Comisión adicional (1)		
	% del sueldo imponible	En pesos	% del sueldo imponible	En pesos (2)	Como % de la cotización obligatoria
Capital	10%	20,000	1.44%	2880	14.40%
Cuprum	10%	20,000	1.48%	2960	14.80%
Habitat	10%	20,000	1.27%	2540	12.70%
Modelo	10%	20,000	0.77%	1540	7.70%
Planvital	10%	20,000	2.36%	4720	23.60%
Provida	10%	20,000	1.54%	3080	15.40%

Fuente: Superintendencia de AFP de Chile, 2013.

(1) Correspondiente al costo de administración.

(2) Considerando un sueldo imponible de 200.000 pesos.

En el sistema actual es el afiliado quien asume el riesgo de la inversión realizada por la AFP, a la cual se le paga una comisión por ese concepto. Lo anterior es particularmente grave puesto que el único mecanismo de sanción que tiene el afiliado es cambiarse de administradora, asumiendo la eventual pérdida.

II. Propuesta progresista

2.1 Sistema fracasado

Es evidente que el Sistema de Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) ha fracasado en su objetivo de reducir el gasto público en materia previsional. Esto debido a que el Estado subsidia a aquellas personas que no cuentan con fondos suficientes para pensionarse, gasto inexistente en el anterior sistema ya que existía el fondo solidario.

A su vez, si bien el sistema de AFP cumplió, en sus inicios, con el objetivo de aumentar el acceso a financiamiento y capital, lo cierto es que expuso las pensiones de los trabajadores a los vaivenes financieros, siendo el trabajador el que asume todo el riesgo financiero.

Pero sobretodo, el sistema no es capaz de garantizar pensiones dignas como prometido, menos aún cumplir con una tasa de remplazo del 70%.

2.2 Modificaciones propuestas

El Estado debe garantizar el derecho a la Seguridad Social, es decir una pensión de tipo universal, mayor a la actual, para toda la población. Junto a lo anterior, el Estado debe regular y limitar los costos de administración de las AFP, entre otros los asociados a publicidad, de manera de que estos digan relación con los servicios efectivamente prestados. Por último, las AFP deben asumir el riesgo financiero de una mala gestión de los fondos de los afiliados.

A continuación se presentan propuestas en ese sentido:

1. Modificar el actual sistema de pensión

Se propone transitar hacia un sistema de tipo mixto, público-privado, en el cual coexista un sistema de reparto, denominado Pilar Solidario Contributivo, y un sistema de capitalización individual fuertemente regulado. El Estado, a través del Pilar Solidario Contributivo, deberá asegurar una pensión básica a todos los trabajadores. Por otra parte, aquellos trabajadores que lo deseen podrán complementar su pensión inicial, cotizando de manera voluntaria y complementaria, en administradoras de fondos de pensiones.

2. Regular las comisiones y rentabilidad de las AFP

Se propone establecer un límite a las comisiones que cobran las AFP por concepto de costos de administración. Estas no podrán ser superiores al 7% del aporte previsional efectuado. Las AFP deberán competir por menores comisiones y mejores servicios, respetando ese rango.

3. Co-responsabilidad

En caso de rentabilidad negativa por un periodo superior a tres meses, se propone que las AFP asuman su cuota de responsabilidad en el mal manejo de las inversiones, distribuyendo parte de sus utilidades como fue planteado en su minuto por la Union de Organizaciones Sindicales (UOS). Una alternativa es que las AFP asuman cierto porcentaje de la perdida acumulada, a partir del cuarto mes de de rentabilidad negativa.

4. Regular la inversión extranjera

Considerando las sucesivas y recientes crisis económicas internacionales, así como la ausencia de regulación en los mercados financieros, es imperativo reducir la exposición de los fondos privados a los vaivenes financieros internacionales.

COLABORADORES

Alejandra Botitnelli	Jorge Cienfuegos	Miguel Márquez
Alvaro Miranda	Jorge Farías	Miguel Prieto
Andrés Solimano	Jorge Vergara	Pablo Labbé
Arturo Duclos	Juan Carlos Urquidi	Patricia Morales
Beatriz Stager	Juan Gumucio	Patricia Peña
Berna Castro	Juan Casassus	Patricio Hermann
Camilo Lagos	Juan Valenzuela	Oriele Nuñez
Carlos Ominami	Maia Seeger	Rafael Urriola
Ciro Colombara	Manuel Baquedano	Rainer Hauser
Claudia Perez	Manuel Ipinza	Raúl Requena
Claudia Rodríguez	Manuela Gumucio	Rodrigo Chauriye
Cristian Galaz	María Pía Matta	Rodrigo Urzúa
Daniel Flores	Marcelo Lepe	Samuel Jiménez
Edgardo Bruna	Marcos Ortiz	Sandra Valenzuela
Federico Stager	Marisol Vera	Varinia Ortiz
Felipe Fuenzalida	Matias Negrete	Victor Hugo Carrasco
Fernando Gonzalez	Mauricio Electorat	Waldo Lopez
Jaime Parada		